



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 212/2019.

Sobre: Testamentarías.

Demandante: D/D.^a Eduardo Alonso Alonso.

Procurador: Sr/Sra. María del Pilar Olalla Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Ignacio Pérez Mazuelas.

Demandado: D/D.^a Zuzanna María Pilch.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 112/2019. –

En Burgos, a 3 de septiembre de 2019.

D.^a María Estela San Miguel Gallo, juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado bajo el número 212/2019, en el que son parte actora D. Eduardo Alonso Alonso, representado por la procuradora Sra. María del Pilar Olalla Martínez y defendido por el letrado D. Ignacio Pérez Mazuelas, y parte demandada D.^a Zuzanna María Pilch, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. –

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Pilar Olalla Martínez, en nombre y representación de D. Eduardo Alonso Alonso, contra D.^a Zuzanna María Pilch, con los siguientes pronunciamientos:

1.º – Se declara extinguido el condominio del inmueble sito en Burgos, planta primera, mano izquierda, de la calle Amaya, n.º 10, y que se materialice por venta pública subasta de arreglo con las reglas siguientes, o subsidiariamente, por el procedimiento descrito en los artículos 656 y siguientes LEC, conforme se establece en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

2.º – Se condena a la demandada a abonar a D. Eduardo Alonso Alonso la cantidad de 16.236,04 euros, en concepto de diferencia de aportaciones que le corresponde satisfacer por los gastos de conservación y administración de la cosa común hasta la fecha de esta demanda.

3.º – Se condena a la demandada a abonar a D. Eduardo Alonso Alonso el 50% de las cuotas de préstamo hipotecario que grava la vivienda común y el 37,20% de los gastos de IBI y comunidad que se devenguen desde esta fecha, importes que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia.

4.º – Y finalmente, se condena a la demandada a abonar las costas causadas en esta litis.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 5324 0000, en la entidad Banco Santander, indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zuzanna María Pilch, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo